

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Num. 4833

Los suscriptores tienen derecho, además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1897.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de Enero.)

Num. 48

Gobierno Civil.

Elecciones.—Circular.—Siendo firme el acuerdo de la Comisión provincial de once de Junio de 1897 por el cual se declara la nulidad de la elección de Concejales verificada en el Distrito 1.º del Municipio de Llubí en Mayo último y a fin de que quede completo el Ayuntamiento de dicho pueblo: he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley municipal, convocar a elección parcial en el expresado Ayuntamiento para cubrir las vacantes que resultan el domingo 30, debiéndose hacer la designación de interventores el anterior domingo 23 y el escrutinio general el día 3 del próximo Febrero, debiéndose sujetar todas las operaciones de la elección a las prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el de 24 de Marzo de 1891 y demás complementarias.

Palma 10 Enero de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Num. 44

Negociado 1.º.—Expropiaciones.—Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento de 13 Junio de 1879, dictado para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 Enero del mismo, se publica a continuación la relación rectificadora de las personas interesadas en la expropiación forzosa de la parte que afecta a la casa números 109 y 111 izquierda de la calle de la Unión de la manzana de casas conocida con el nombre de «Ileta d'en Moragues» con el fin de continuar el plan de mejoras iniciado por el mismo, en la vía de mayor importancia de esta Ciudad, cuyas personas podrán producir las reclamaciones a que se creen con derecho, ante el Sr. Alcalde de esta Ciudad en el plazo de 3 días.

Palma 10 Enero de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

ALCALDIA DE PALMA

Relación nominal rectificadora de las personas interesadas en la expropiación forzosa de la parte que afecta a la casa números 109 y 111 izquierda de la calle de la Unión, 1.º de la plaza del Teatro y 10 y 11 de la de Truyols de la manzana de casas conocida con el nombre de «Ileta d'en Moragues.»

Nombres de los propietarios
Herederos de Juan Planas, representados por su madre D.ª Catalina Planas y

Pastors.—Finca a que afecta la expropiación.—Casa números 109 y 111 izquierda de la calle de la Unión, 1.º de la plaza del Teatro y 10 y 11 de la de Truyols que comprende parte de la manzana de casas conocida con el nombre de «Ileta d'en Moragues.»

Palma 10 Enero de 1898.—El Alcalde,
Eugenio Losada.

Num. 45

Minas.—D. Jaime Sitjar y Sitjar, ha presentado una solicitud de registro de veinte y seis pertenencias de mineral lignito, sitas en el paraje llamado «Can Millech», del término municipal de Muro, con el título de «Catalina», haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, el centro de una noria situada en dicho paraje. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras las distancias siguientes: 30 metros al N., 500 al E., 550 al S., 550 al S., 750 al O., 475 al N. y 320 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Num. 46

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de plomo titulada «La Nacional», sita en término de Esporlas, he decretado su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que comprendía.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Palma 10 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Num. 47

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1897 A 98.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 1.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provin-	
	cial.	5685'33
2.º	Servicios generales . . .	2315'83

	Pesetas.	
3.º	Obras obligatorias. . .	
4.º	Cargas. . .	289'91
5.º	Instrucción pública. . .	6756'57
6.º	Beneficencia. . .	40252'00
7.º	Corrección pública. . .	1591'66
8.º	Imprevistos. . .	833'33
9.º	Nuevos establecimientos . . .	
10	Carreteras. . .	
11	Obras diversas. . .	2416'66
12	Otros gastos. . .	2144'83
13	Resultas. . .	
14	Ampliación. . .	
15	Movimiento de fondos . . .	
	ó suplementos . . .	
16	Devoluciones . . .	
Total.		62.286'12

La presente distribución asciende a la espresada cantidad de sesenta y dos mil doscientas ochenta y seis pesetas doce céntimos.

Palma 6 de Enero de 1898.—El Contador, Nicolás Compañy.

Num. 48

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

20 por 100 de propios.—10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.—Sensible es en extremo que esta Delegación de mi cargo tenga que reclamar diariamente el cumplimiento de deberes ineludibles que por estar incumplidos sufren perjuicio los intereses del Tesoro, y más lamentable es todavía la falta de atención de muchos Alcaldes que ni siquiera contestan a las excitaciones que en el terreno particular les dirijo a fin de evitarles los perjuicios consiguientes al tenerles que exigirles responsabilidades.

Los Centros Directivos en uso de sus facultades exigen como no puede menos de ser, el cumplimiento de los Reales decretos y Reales órdenes que regulan los procedimientos para la recaudación de las contribuciones é impuestos y sin él, no puede esta Delegación cumplir aquellos preceptos si los Sres. Alcaldes por su parte no remiten los datos precisos, y a este fin he acordado recordar los servicios que se refieren al impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas, para que inmediatamente quede este servicio cumplido, pues tan solo los Ayuntamientos de Ibiza, Puigpuñent, Alsayor, Manacor, Maria, Sineu, Estallenchs y Petra remiten las certificaciones del 20 por 100 de propios y aun éstas incompletas.

El Real decreto sobre este servicio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 24 de Julio último, dice así:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cantidades que los

Ayuntamientos deben abonar al Estado en concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, tendrá ingreso en lo sucesivo, en las arcas del Tesoro, durante los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año enonómico. A este efecto, las Administraciones de Bienes del Estado exigirán de aquellas Corporaciones, en la primera quincena de los referidos meses, certificación de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior a cada uno de ellos, y hallándolas conformes las pasarán a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón.

Art. 2.º Transcurrido el primer mes de cada trimestre sin que los Ayuntamientos hayan ingresado las sumas percibidas en el anterior, las Intervenciones expedirán certificaciones de los descubiertos, las cuales pasarán, mediante las formalidades reglamentarias, a los Comisionados de apremio para que procedan a su cobro por la vía ejecutiva. Del mismo modo se procederá cuando, de la inspección de las cuentas municipales ó de otros datos legales de comprobación, resulte que se contrae el artículo anterior.

Art. 3.º Si los Ayuntamientos arrendaren todos ó algunos de los bienes de Propios, ó el arbitrio de pesas y medidas, ingresarán en Tesorería los arrendatarios, en el plazo que se fija en el art. 1.º, y bajo su responsabilidad, la parte correspondiente a cada uno de dichos conceptos. Para garantizar el cumplimiento de este precepto, remitirán los Ayuntamientos al Administrador de Bienes del Estado, con la debida anticipación, los anuncios de subasta del arbitrio de pesas y medidas, a fin de que pueda asistir al acto el referido funcionario, ó delegar persona que le represente, sin perjuicio de que la Corporación municipal remita al Delegado de Hacienda certificaciones separadas de cada subasta, tan pronto como ésta se verifique, en las cuales se haga constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Art. 4.º Si los arrendatarios dejaren de satisfacer la parte correspondiente al Estado, se procederá contra ellos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia, se incautará la Hacienda del depósito constituido en garantía del contrato.

Art. 5.º Los Ayuntamientos satisfarán, dentro del primer semestre del año económico actual, los débitos que tengan con el estado por los dos referidos conceptos correspondientes a los ejercicios de 1894-95 a 1896-97, y si transcurrido dicho plazo no hubieren verificado el pago, se les exigirá por la vía de apremio. Los débitos procedentes de ejercicios anteriores al de 1894-95 serán objeto de investigación.

Dado en San Sebastián a catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverer.

En vista de lo preceptuado y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 Julio de 1897, dictando prevenciones para el exacto cumplimiento del Real decreto inserto, he acordado;

1.º Dentro del improrrogable plazo de ocho días á contar desde la publicación de esta circular, los Alcaldes remitirán á la Administración de Hacienda (antes de Bienes Nacionales) las certificaciones atrasadas á que hace referencia el art. 1.º del expresado Real decreto, debiendo remitir una certificación por cada uno de los trimestres 1.º y 2.º del actual ejercicio, comprendiendo en ellos no solo los ingresos obtenidos por el 20 por 100 de propios si no también sobre el arbitrio de pesas y medidas.

2.º Dentro de los diez primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año, se remitirán las indicadas certificaciones visadas por los Alcaldes y en vista de las cuentas municipales, comprendiendo con la separación debida por uno y otro concepto, cuantos ingresos hayan tenido lugar en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

3.º Trascurridos los plazos marcados en la prevención 1.ª y 2.ª, se exigirá á los Alcaldes la responsabilidad á que hace mención el párrafo 16 del art. 34 del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

4.º Dentro de los ocho días siguientes al acto de las subastas que tengan lugar y á que se refiere el art. 3.º del Real decreto inserto; remitirán los Alcaldes las certificaciones del resultado de aquellas y como este precepto se haya incumplido, verificarán la remisión de aquellas dentro del plazo de ocho días precisamente.

Confío en que los Sres. Alcaldes y Secretarios darán inmediato cumplimiento á este servicio, previniendo á los primeros estoy dispuesto á exigirles la oportuna responsabilidad si no lo ejecutasen.

Palma 8 Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 49

Anuncio.—La Dirección General de Contribuciones Indirectas participa á esta Delegación haber sido nombrados por la Junta Directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación, á D. Juan Milendez y á D. Vicente Villanueva y Benet.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público en general.

Palma 8 Enero de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 50

ALCALDIA DE SINEU

En el corral público de esta villa, desde hace cinco días se hallan detenidos un cerdo y dos cerdas de unos siete meses de edad; lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños; y si el viernes próximo día 14 del actual no se hubiesen reclamado, se procederá á su venta en pública subasta en esta Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana.

Sineu 7 Enero de 1898.—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 51

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

Habiéndose instruido expediente á instancia de Jaime Tomás Tomás padre del soldado Bernardo Tomás Bujosa del cupo de este pueblo y del Reemplazo de 1893, que obtuvo el número 549 en el sorteo de dicho año, con objeto de acreditar la exención de padre pobre y sexagenario, contraída con posterioridad del ingreso en caja su hijo único y cumpliendo lo dispuesto por el art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se ofrece dicho expediente á los tres mozos del mismo Reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 550, 551 y 552, para que ellos ó sus padres en el término de ocho días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Bañalbufar 8 Enero de 1898.—El Alcalde, Gabriel Tomás.—El Secretario, Juan Endols.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos que forma el Secretario de la misma en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Ordinaria del día 2 de Octubre.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Se enteró la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y demás comunicaciones. Acordose el pago de dos urnas ó globos para el sorteo de los mozos y siete vidrios para los faroles de este pueblo con cargo á Imprevistos, cuyo importe asciende á 37'75 pesetas. Se acordó publicar por medio de pregon que durante los meses de Octubre y Noviembre tendría lugar la revista anual de los individuos sujetos á la misma. Se acordó las horas que debe tener lugar la escuela nocturna de este pueblo.

Ordinaria del día 9 id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se enteró la Corporación del cambio de Ministerio, de la dimisión del Sr. Gobernador y del nombramiento interino á favor del Presidente de la Diputación provincial. Se acordó el nombramiento de Guarda particular Jurado del predio Bonaba á favor de Bartolomé Humbert y Oliver y dar cuenta al Gobernador de dicho nombramiento, para que se le expida la licencia para el uso de armas. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el pasado trimestre. Se acordó pedir al Sr. Maestro de la Escuela una relación de los alumnos que asisten á la Escuela nocturna.

Ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana. Se acordó el pago de los sellos de franqueo facilitados durante el primer trimestre como también el de algunas piezas de retorcida para los faroles. Se dió cuenta de haber recibido las listas electorales rectificadas en el presente año y dar cuenta de ellas á la Junta municipal del censo electoral.

Ordinaria del día 23 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana. Manifestó el Señor Alcalde haber dado cumplimiento al art. 16 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890. Se dió cuenta de una instancia solicitando la concesión de un solar en el Cementerio rural para construir una sepultura y se acordó pasara á informe de la Comisión de Cementerios. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30 de id.—Aprobóse el acta anterior. Se dió lectura á las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y demás correspondencia oficial quedando enterados y acordando su más exacto cumplimiento. Fué leído el informe emitido por la Comisión de Cementerios sobre la concesión de un solar para la construcción de una sepultura en el Cementerio rural de esta villa propiedad de D. José Vicens Ros y en vista de que la expresada Comisión no opone obstáculo alguno para que por este Ayuntamiento sea concedido el solar de referencia se acordó concedérselo mediante el pago de treinta pesetas cuya cantidad deberá ingresarla el solicitante en las arcas de este Municipio. Se propuso por el Alcalde la necesidad de fijar el importe de los enterramientos en las sepulturas comunes y se acordó que los párvulos paguen cuatro pesetas y seis los demás cadavres. Se acordó la distribución de fondos prevenida por la Ley municipal.

Ordinaria del día 6 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás oficios de la semana quedando enterados y acordando su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13 de id.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Se dió lectura á una circular del Sr. Gobernador en la cual manifiesta haber tomado posesión del mando del Gobierno. Quedó enterado el Ayuntamiento. Se dió lectura á otra circular del Sr. Delegado de Hacienda en la

cual manifiesta que los montes de esta Provincia denominados dehesas boyales ó de aprovechamiento común quidaban exceptuados de la venta. Enterados todos los Concejales y considerando al de esta villa llamado la «Basa» de aprovechamiento común, acordaron solicitar quede exceptuado de la venta el citado monte y nombrar una comisión del seno del mismo para pasar á Palma y gestionar con uno ó mas Abogados que trámites se deben seguir para elevar la solicitud. Pasado á votación el nombramiento del concejal que en unión del Sr. Alcalde han de formar la citada comisión resultó nombrado D. José Albertí Arbona aceptando gustoso el cargo. Se dió lectura á una comunicación del Sr. Alcalde de Palma por la cual se reclama á este Ayuntamiento la suma de 144 pesetas por cuotas de los años 1881-1882 á 1886-1887 para pago del sueldo del Director de caminos acordando contestar á dicho Sr. Alcalde que no habiendo consignación alguna en el presupuesto era imposible satisfacer la citada cantidad pero que al formarse la adicional se consignaría y despues de aprobado por el Sr. Gobernador se pagaría el expresado débito. Se concedió licencia al Concejal D. José Colom Albertí para ausentarse de este pueblo por seis ó siete meses. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 19 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana quedando enterados y acordando su cumplimiento. Manifestó el Sr. Alcalde que el día 15 se habian celebrado las subastas de pastos y caza del monte «La Basa» habiendo quedado desiertas por falta de postores. Se acordó convocar á Junta general á todos los vecinos para acordar si ó no se debía solicitar que sea exceptuado de la venta el monte comunal «La Basa» por considerarlo de aprovechamiento común. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 27 de id.—Aprobóse el acta anterior. Se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador en la cual encarga el exacto cumplimiento de la Instrucción para la formación del censo general de habitantes. Diose por enterado el Ayuntamiento. Se dió lectura al R. D. del Ministerio de Hacienda por el cual se concede á los Ayuntamientos dueños de montes de aprovechamiento común el plazo de tres meses para solicitar queden exceptuados de la venta. Enterado el Ayuntamiento acordó solicitar la excepción del de esta villa llamado «La Basa». Se dió cuenta de una R. O. del mismo Ministerio en la que previene que se suspendan las subastas anunciadas de los productos de los citados montes y que por la Dirección general se publiquen las instrucciones necesarias para que los pueblos interesados puedan y sepan ejercitar sus derechos y formular sus peticiones de exclusión de la venta de los expresados montes. Quedó enterado el Ayuntamiento. Enterados de un oficio del Señor Administrador de bienes y derechos del estado en el que ordena á este Ayuntamiento nombre un perito práctico para practicar el deslinde medida y tasación del monte «La Basa»; acordaron que antes de proceder al nombramiento de que se trata se practiquen las gestiones necesarias para conseguir que quede exceptuado de la venta el citado monte. Se nombró al Secretario de este Ayuntamiento D. Bernardo Mayol Ros para pasar á Palma á recoger las cédulas de inscripción de familia y colectivas necesarias para la formación del Censo general de habitantes y demás documentos anexos. Acordóse reclamar por medio de oficio al Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal una certificación que exprese las disposiciones en virtud de las cuales el monte «La Basa» de este comun fué exceptuado de la venta por su especie y cabida. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 4 Diciembre.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana acordando su cumplimiento. Se propuso por el Alcalde la destitución del Oficial Sache de este Ayuntamiento por haber faltado á sus deberes en perjuicio del Municipio. Pasada

á votación dicha proposición despues de discutida resultó de ella destituido por unanimidad y nombrado para sustituirle en calidad de interino Mateo Mateu Borrás acordando comunicarle este acuerdo por medio de oficio ordenándole se hagan entrega de todos los objetos pertenecientes al Municipio y esten bajo la custodia del expresado Oficial por medio de relación firmada con el recibo del entrante cuya relación deberá ser entregada despues al Sr. Alcalde. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES de la semana y demás correspondencia oficial, quedando enterados y acordando su más exacto cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró la Corporación del despacho oficial ordinario y se acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida durante la semana quedando enterados y acordando su cumplimiento. Se acordó sufragar los gastos que se ocasionen para solicitar la excepción de la venta del monte «La Basa» con cargo á los fondos municipales y comunicar este acuerdo al Abogado de este Ayuntamiento D. Antonio Sbert y Canals previniéndole que active todo lo posible los trabajos necesarios para solicitar la expresada excepción. Y se levantó la sesión.

Fornalutx 2 Enero de 1898.—P. A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, José Vicens.

Núm. 53

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Diciembre.

Día 8.—Se aprobó el acta de la anterior; se acordó el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. Se autorizó al Sr. Presidente para evacuar seis informes relativos á cuotas individuales de consumos. Se dispuso la distribución de fondos para el corriente mes. Se dió lectura á todas las operaciones de contabilidad del mes anterior y al extracto de las sesiones del propio mes que fué aprobado. Se acordó la abertura de la recaudación de consumos relativa al segundo trimestre corriente. Se autorizó á un vecino para practicar obras en la vía pública, y se acordaron varios socorros en favor de vecinos pobres.

Día 17.—Fué aprobada la anterior acta. Se dispuso el cumplimiento inmediato de las disposiciones comprendidas en los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, en cuanto á este municipio atañen. Accediendo á cierta instancia producida por el Sr. Presidente de la Sociedad «Club-Velocipidista de Inca», se acordó bajo determinadas condiciones, ceder á la Sociedad de accionistas del Velódromo, parte del camino nombrado de la «Rodella», declarado inútil, á fin de emplazar en aquél lugar, la casa accesoria de dicho Velódromo. Se acordaron varios socorros en favor de los vecinos pobres y satisfacer dos cuentas de servicios municipales.

Día 22.—Leída el acta de la anterior, se aprobó. Se enteró á la Corporación de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. Se acordó que la Comisión de obras demarque la línea á que deberá sugetarse D. Antonio Ferragut para construir una pared en el camino viejo de Pollensa, señalando la en que D. Bernardo Salas podrá reconstruir otra pared de casa. Se acordó socorrer á dos vecinos pobres. También se acordó el pago de los haberes del segundo trimestre á los empleados municipales. Tomada en consideración una proposición del Sr. Presidente se acordó de conformidad con lo que establece el apartado 2.º del art. 85 de la Ley municipal, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, la enagenación total ó parcial de los edificios que posee este

Ayuntamiento, denominados Hospital y Matadero, y del conocido por Cuartel de la Plaza del Mercado, los cuales están amenazados de peligro inminente por su estado ruinoso, destinando su producto á la reconstrucción moderna de uno de ambos, arregladamente á las condiciones que son de desear, previa la declaración de tal estado de ruina, levantamiento de planos y presupuestos respectivos segregando con respecto al primero de dichos edificios, la parte de solar al efecto bastante para la construcción, á espensas de varias personas que se han propuesto á ello, de otro edificio destinado á Hospital y asilo de personas menesterosas, de cuya importante mejora carece esta población.

Día 29.—Por no haber asuntos urgentes que resolver y estar ocupados varios señores Concejales en los trabajos preparatorios del nuevo censo general de población dejó de celebrarse la sesión ordinaria de este día.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico en Inca á 6 Enero de 1898.—Salvador Castañer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Lorenzo Nicolau.

Núm. 54

D. José Antonio Fernández Montejano
Presidente de la Sala de Justicia de la Audiencia de Palma de Mallorca y de la Sección primera de la misma Audiencia.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Perpiñá y Palmer (a) Moreno hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Estallenchs, soltero, jornalero y de veinte y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días á contar de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, encargando á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo Perpiñá y conducción á la Cárcel de este Partido pues así queda acordado en la causa contra él y otros instruida sobre coacción por denuncia de Catalina Balaguer y Bestard.

Palma treinta Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José A. Fernández.

Núm. 55

D. Sebastián Feliu y Fons, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido por ascenso del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos instados ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito por el procurador D. José M.ª Zavaleta á nombre de D. Bartolomé Oliver y Bosch y D.ª Catalina Moll y Eleixas contra don Matías Garcías y Moll se acordó mediante proveído de siete de Septiembre último el despacho de ejecución contra los bienes del propio Garcías bastantes á cubrir las sumas de mil quinientas pesetas y de quinientas que acreditan respectivamente los ejecutantes Oliver y Moll, los intereses al doce por ciento anual de la cantidad primeramente expresada vencidos desde el cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco y desde el catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro en cuanto á las restantes quinientas pesetas también al doce por ciento, como igualmente por los que venzan y por las costas causadas y á causar hasta su completo pago. Con escrito de veinte y cuatro de Noviembre próximo pasado presentado por el procurador nombrado en las representaciones que usa, se acreditó el fallecimiento del ejecutado D. Matías Garcías y Moll interesando se procediese al embargo de los bienes del mismo, requiriendo después de pago y citando de remate á los que fuesen sus herederos pues no había podido averiguar si había otorgado testamento ni quienes fuesen dichos herederos cuyo embargo se llevó á efecto en veinte del actual sobre los bienes que designó el mencionado procurador sin hacer

previamente requerimiento de pago, por quedar así dispuesto.

Por tanto y á fin de que sirva el presente de requerimiento en forma á los que fueren herederos de D. Matías Garcías y Moll para que satisfagan las cantidades, intereses y costas al principio mencionadas y de citación de remate á los mismos á fin de que dentro el término de nueve días, contaderos desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid*, se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; se publica el presente en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Feliu.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 56

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MANACOR
Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dada en la causa que se instruye sobre pérdida de una carta con valores declarados, se cita á D. Juan Riera de ignorado paradero; el cual día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, en la estafeta de la Administración de Correos de esta villa firmó, por orden, el recibí de un pliego con valores declarados destinado á D. Gabriel Riera, Presbítero de ésta, para que dentro el plazo de diez días, á contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la expresada causa; apercibiéndole, que de no comparecer, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Manacor siete Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Rafael Ferrer.

Núm. 57

D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas que se expresarán, para con su producto hacer cumplido pago á Pedro Juan Riera y Galmés de ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos de capital, intereses del mismo desde el día cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el definitivo pago y costas del juicio, que acredita contra Gabriel Suñer y Antich, en virtud de sentencia de veinte y siete de Agosto del año último, dictada en los autos juicio verbal civil seguidos á instancia del indicado Pedro Juan Riera contra el referido Gabriel Suñer y Antich.

Una casa señalada con el número doscientos cuarenta y nueve y un cuartón tres cuartos ó huertos y nueve sueldos ó lo que sea, de tierra campo ya mojonado, que comprende tres porciones de mayor número, sito todo en el término de Felanitx y distrito de «Can Banqueta» de Porto-Colom, confinante una de dichas tres porciones que es la casa y medio cuartón, por Levante y Poniente con tierra de Sebastian Suñer, por Sur con la de Bartolomé Obrador y por Norte con la de Gabriel Suñer. Justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra porción de tierra de extensión de tres huertos y nueve sueldos, lindante por Levante y Poniente con tierra de María Suñer y por Norte y Sur con la de Sebastian Suñer. Avaluada en cien pesetas.

Y otra de extensión de medio cuartón dentro del cual hay una noria, confinante por Levante con una acequia de herederos de D. Bartolomé Bosch, por Poniente y Sur con tierras de Sebastian Suñer y por Norte con la de herederos de Jaime Roselló. Justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte y dos de los corrientes á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta

deberá todo licitador consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª los gastos de subasta y remate, escritura de trasaso y derechos alodialos que acaso resulten sobre las fincas descritas, serán de cargo del comprador. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador deberá conformarse con los que resulten del expediente.

4.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

En su consecuencia quien quiera tomar parte á la referida subasta, acuda en el local de este Juzgado en el día y hora señalados.

Dado en Manacor á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan B. Bosch.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 58

D. Lorenzo Alameda Carazo, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII número sesenta y dos, y Juez instructor de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, José Vidal Vacarizas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Vidal Vacarizas, perteneciente á la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Alfonso XIII número sesenta y dos, hijo de Cristobal y de Juana, natural de San Cristobal parroquia de idem, provincia de Baleares, de 24 años de edad, de estado soltero, oficio carrero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Mallorca (Baleares), comparezca en este Juzgado, sito en la oficina Representación del expresado Batallón, calle de Morón esquina á la de la Viuda (Ciego de Avila), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción desde el poblado de Arroyo Blanco en el mes de Noviembre del año 1896, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo constituyan en prisión á mi disposición, dando el debido conocimiento á este Juzgado de instrucción.

Ciego de Avila 27 Noviembre de 1897.—El Juez instructor, L. Alameda.—Ante mí, El Secretario, Dornido Vazquez.

Núm. 59

D. Miguel Salas Valimafia, Primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Simancas número 64 y Juez Instructor de la causa número 610, instruida contra el soldado de este Regimiento José Noguera Juan por el delito de deserción con armas y municiones al enemigo.

Hago saber: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Noguera Juan para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería para oír sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cuyo individuo es hijo de Antonio y de María natural de San Lorenzo, Provincia de Baleares, de 34 años de edad, de estado soltero, de 1 metro 630 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, color sano y señas particulares ninguna.

A todas las Autoridades tanto civiles como militares en nombre de la ley pido y encargo que procedan á la busca y captura del mencionado procesado y lo conduzcan con las debidas precauciones á es-

ta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guantánamo á 4 de Diciembre de 1897.—El Juez Instructor, Miguel Salas.—Ante mí, El Secretario, José Guerra.

Núm. 60

D. Pedro Montaner Gual, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta del reemplazo del año próximo pasado Antonio Lladó Pericás.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Lladó Pericás, recluta, con el número ciento veintinueve, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, natural de Palma, Provincia de Baleares, hijo de Lorenzo y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano y estatura un metro setecientos milímetros; señas particulares, ninguna; para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en el Cuartel del Cármel de esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente, que por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo armado, me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Lladó Pericás, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel del Cármel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Muntaner.

Núm. 61

D. Diodoro Ordinas Cruellas, segundo Teniente del Escuadrón Regional Cazadores de Mallorca, y Juez instructor para diligenciar el interrogatorio de preguntas de los padres ó parientes más cercanos del soldado Francisco Arús Barbié desertor del Depósito de Banderas para Ultramar.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Jaime Arús y Ambrosia Barbié padres del soldado Francisco, ó á los parientes más cercanos, para que en el término de diez días, á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería sito en la calle de La Marina, con el fin de prestar declaración en dicho interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Diodoro Ordinas.

Núm. 62

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO Palma de Mallorca.

De conformidad á lo dispuesto por el Reglamento interior de este Colegio, se hace público que la lista de Corredores Colegiados actualmente en ejercicio con los cargos que desempeñan es como sigue:

- D. José Oliver y Muntaner, Síndico Presidente.
 - José Forteza y Forteza, primer adjunto.
 - Vicente Sureda y Sbert, secretario.
 - Eugenio Pomar y Cortés, suplente.
 - Gabriel Más y Salas.
 - Juan Binimelis y Quetglas.
- Palma 3 Enero 1898.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José Oliver.

Depositaria de fondos municipales de La Puebla.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' (110'35) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (6697'33).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Includes 'INGRESOS' and 'PAGOS' sections.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. La Puebla 31 Diciembre de 1897.—El Depositario Felipe Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Bennasar.

Depositaria de fondos municipales de Sineu.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' (645'94) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (13194'58).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Includes 'INGRESOS' and 'PAGOS' sections.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Sineu 8 de Enero de 1898.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Rafael Riutort.

Depositaria de fondos municipales de Buger.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' (27'73) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (8398'25).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Includes 'INGRESOS' and 'PAGOS' sections.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Buger 31 Diciembre de 1897.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador interino, Juan Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Martí.

Núm. 64

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1897.

Table showing birth statistics: NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos) and NACIDOS SIN VIDA (Legítimos, No Legítimos) by date (Días).

Palma 10 de Diciembre de 1897.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1897 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table showing death statistics: FALLECIDOS (Varones, Hembras) by date (Días) and marital status (Solteros, Casados, Viudos).

Palma 10 de Diciembre de 1897.—El Juez Municipal, Juan Ginard.